"CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO DE LAS BODEGAS UBICADAS EN LA AZOTEA DEL NIVEL DOS Y LA PLAZA CIVICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL"

No. MG-052/2019.

Nosotros, /////////////////////////////////, de ////////////////////////// de edad, Abogada y Notaría, del domicilio de //////////////////////////////////// departamento de ///////////////////////////////////////, con Documento Único do Identidad número: ////////////////////////////////////////////, actuando por delegación en nombre del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en base al Acuerdo Número //////////////////////////////////, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha////////////////////////////////// de junio de //////////////////////////////////, por el señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, mediante el cual acordó designarme, para que firme los contratos resultantes de los procesos de adquisición realizados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, independientemente de la modalidad de adquisición que se haya seguido, siempre y cuando sea de las que regula la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por lo que comparezco a otorgar el presente Instrumento y que en el transcurso del mismo me denominaré: "EL MINISTERIO""; y /////////////////////////////, de /////////////////////// años de edad, /////////////////////////////////////, del domicilio de //////////////////////////, departamento de /////////////////////////////, con Documento Único de Identidad número /////////////////////////////////////// y con Número de Identificación Tributaria /////////////////////////////////, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad PACHECO MARTINEZ INGENIEROS, S.A. DE C.V. que se puede abreviar PAMARING, S.A. DE C.V„ del domicilio de////////////////////////////////, Departamento de///////////////////////, con Número de Identificación Tributaria \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*; personería que acredito por medio de: 1) Copia Certificada por Notario de Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, a las catorce horas del día \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, ante los oficios del Notario \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* e inscrita bajo el número \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* del Libro ////////////////////// del Registro de Sociedades, el \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*de \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*de dos mil dieciocho de la cual consta que la denominación de la Sociedad es como se ha indicado, que es una sociedad de naturaleza Anónima, sujeta al Régimen de Capital Variable, de nacionalidad

**ADVERTENCIA:**  el presente documento se encuentra editado, siendo una versión pública de su original, es decir, se han suprimido datos personales y confidenciales, tales como: número de identificación, domicilio, edad, estado familiar y otros detalles. en virtud del Art. 2 de la Constitución de la Republica, Arts. 6 lit. a y b, 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

salvadoreña, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra: a) el diseña, construcción y supervisión de Obras de Ingeniería Civil, Eléctrica, Mecánica y de toda obra de ingeniería; b) Los servicios de Consultaría y diseño; c) La compraventa de bienes raíces rústicos o urbanos; d) El arrendamiento de propiedades, de vehículos automotores de toda clase y de equipos de construcción de toda clase con o sin operador; e) La compra y venta de materiales de construcción, artículos de Ferretería, repuestos, partes y accesorios de maquinarias, equipos y vehículos de toda clase; f) la importación, compra y venta de todo tipo de mercaderías, bienes y servicios que deseen establecer en el comercio los accionistas; g) La prestación de servicios profesionales y técnicos de cualquier naturaleza, h) La realización de inversiones en general i) La participación en sociedades de capital o de personas; j) La adquisición de cualquier clase de títulos valores; k) La representación de casas y firmas comerciales nacionales y extranjeras; 1) La realización de toda clase de operaciones mercantiles y de toda clase de actos accesorios y complementarios lícitos, pudiendo realizar cualquier Upo de actividad que no este prohibido por la Ley, entendiéndose por ende, que la relación de las anteriores finalidades son de carácter enunciativo, sin que ello significa limitación alguna a la finalidad social; que la Administración y Representación judicial y el uso de la firma social de la Sociedad corresponde al Administrador Único Propietario, por un periodo de siete años, por lo que comparezco a otorgar el presente Instrumento y que en el transcurso del mismo me denominaré: "EL SUMINISTRANTE", convenimos en celebrar y al efecto así lo hacemos bajo la modalidad de Libre Gestión, promovido por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y en la Recomendación de Adjudicación de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, emitida por el Comité de Evaluación de Ofertas del referido proceso, y suscrito por Rodrigo Javier Ayala Claros, dándole cumplimiento al Acuerdo Número TREINTA, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, con fecha tres de junio de dos mil diecinueve, el siguiente CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO DE LAS BODEGAS UBICADAS EN LA AZOTEA DEL NIVEL DOS Y LA PLAZA CIVICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, de conformidad a la Constitución de Ja República, a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento, y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos y renuncias siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. EL SUMINISTRANTE se compromete a prestar el suministro de Materiales y Mano de Obra para el Mantenimiento de las Bodegas ubicadas en la Azotea de Nivel Dos y la Plaza Civica del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de acuerdo a lo siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| No | |  j CANTIDAD | | U/ medida | ¡ i  \ f  |  |  !  DESCRIPCIÓN |
|  |  |  | BODEGA AZOTEA NIVEL 2 |
| 1 | J.OO | SG | Desmontaje de vidrio fijo |
| 2 | 15.35 | MTS | Construcción de pretil de bloque de concreto de 15x20x40cms, con bostones anclados al piso a cada 6Qcms con aditivo para anclaje, todas las celdas llenas de concreto f!c=T40kg/cm2, repellados, afinados y pintados por Jos 3 lados; incluye demolición de franja de galleta existente de 15cms de ancho y desalojo |
| 3 | 39,25 | MTS | Columnas de tubo de hierro de 4"x4" chapa 16 sobre placa cíe hierro de 20x20cms de 1/4" de espesor y 4 pínes de hierro de 3/8" empotrados lOcms y sujetados con pegamento epóxíco para anclajes |
| 4 | 42.05 | MTS | Viga de tubo de hierro de 4"x4" chapa 16 |
| 5 | 47.25 | M2 | Construcción de estructura de protección sobre el techo: consiste en apoyo vertical en forma de escuadra de tubo de hierro de 4"x4“, doble marco perimetral con. ángulo de I.l/2"x3/l6" y doble cuadrícula de 60x60cms de tubo de T'xl" chapa 16, con doble forro de malla ciclón calibre 9; estructura pintada con dos manos de anticorrosivo |
| 6 | 47.40 | MTS | Suministro e instalación de polín "C" de 4" |
| 7 | 43.43 | M2 | Suministro e instalación de techo de lámina estructural troquelada calibre 26 de aluminio y zinc; incluye 4 líneas de tensores de varilla de hierro corrugada de 3/8" |
| 8 | 17.17 | MTS | Construcción de botaguas de lámina galvanizada lisa calibre 26, empotrada en la pared de split face de recubrimiento del edificio; inicuye aplicación de scllador poliuretano en todo lo larRo |
| 9 | 47.12 | M2 | Construcción de división de densglass con estructura galvanizada y forro externo de densglass y forro interno de lab! a y eso |
| '10 | 0.90 | M2 | Cargadero sobre puerta de acceso de Tabla veso de 10 cms de espesor, con cinta malla para juntas pintada a dos manos, colores a elegir, con perfileria y esquineros galvanizados en todas las aristas, con refuerzo de madera de constaste para la mocheta de la puerta |
| 11 | 1.00 | C/U | Suministro e Instalación de Puerta prefabricada de madera de 2 tableros con estructura de pino secada al horno, con mocheta de madera de pino secado al horno de 0.075x2.10ons. topes lisos, chapa con manecilla de palanca con 2 juegos de llaves, 3 bisagras de 3"x3", pasador superior e inferior en una de las hojas, con dos manos de laca automotriz color café tabaco. Medidas 0.70mts x 2.10 mts |
| 12 | 2.00 | c/u | Suministro e instalación de ventana tipo corrediza de 1.00x1.00 mis, con marco de aluminio anodizadp café y vidrio bronce de Smm |
| 13 | 2.00 | C/U | Construcción de defenzas tipo escalera de 1.20x1.20 mts, con hierro cuadrado legítimo de 1/2” |
| 14 | 39.41 | M2 | Cielo falso de estructura de aluminio natural anodizado tipo pesado y loseta de fibro cemento tipo galnxi de 4'x2'x6 mm de espesor, alambre galvanizado #16. |
| 15 | 1.00 | c/u | Suministro e instalación de interruptor sencillo |
| 16 | 2.00 | C/U | Suministro e instalación de lámparas LED de 3x18VV |
| 17 | 1.00 | C/U | Suministro e instalación de toma corriente a 110V |
|  |  |  | BODEGA PLAZA CIVICA |
| 1 | 29.04 | M2 | Construcción de división de lámina de 2.4ümts de alto, con marcos de estructura de tubo rectangular de 2"xl", chapa 14 sujetada al piso existente con pines de hierro de 3/8" de lOcms de profundidad, se usará aditivo para anclaje; pintada con dos inanos de anticorrosivo; con doble forro de lámina estructural troquelada de zinc y aluminio calibre 26 empernada a la estructura metálica |
| 2 | 39.48 | M2 | Construcción de división de malla de 2.75 mts de alto, con marcos de estructura de tubo rectangular estructural de 2nxl” chapa 14, pintada con dos manos de anticorrosivo; con forro de malla ciclón calibre, tensada con varilla lisa de 1/4" soldada en el tubo estructural y pintada con pintura de aluminio; incluye tensores y pínes de sujeción a la estmetra del |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | techa con varilla corrugada de 1/2" |
| 3 | 2.00 | c/u | Suministro e Instalación de Puerta prefabricada de madera de 2 tableros con estructura cíe pino secada al horno, con mocheta de madera de pino secado al horno de 0.075x2.1 Ocms. topes lisos, chapa con manecilla de palanca con 2 juegos de llaves, 3 bisagras de 3"\3", pasador superior e inferior en una de las hojas, con dos manos de laca automotriz color café tabaco. Medidas l .OOmts x 2.10 mis |
| 4 | 'i4;io | MTS | Construcción de sombra lateral con marcos de tubo estructural de l''xl“ chapa 14 forrada con lámina tradicional plástica traslucida de 2x1 yardas |

EL SUMÍNISTRANTE se obliga a suministrar los materiales y mano de obra de conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas y condiciones generales contenidas en Términos de Referencia, de conformidad a su Oferta Técnico y Económica y demás términos y condiciones establecidas en los documentos contractuales. EL SUMINISTRANTE responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento, así como en las establecidas en los Términos de Referencia, en su oferta técnica y económica, especialmente por la calidad del suministro, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todas y cada una de las partes del suministro y corresponderá al Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formaran parte integral dei Contrato con igual fuerza obligatoria que este y serán: a) Los Términos de Referencia y sus Anexos; b) Las adeudas o Aclaraciones; c) La oferta técnica, y económica de EL SUMINISTRANTE, y sus documentos; d) El Acuerdo número SETENTA Y DOS emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, el día nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, de Nombramiento de Administrador de Contrato; e) Las resoluciones modificativas, en su caso; í) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; g) Acta de Recomendación y Adjudicación de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve; y h) Cualquier otro documento que emanaré del presente Instrumento;. CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. El plazo para la prestación del servicio objeto del presente contrato será de la siguiente manera: El Mantenimiento iniciará 5 días hábiles después de que el suministrante haya recibido la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato, y finalizará de conformidad coir el plazo indicado de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO. Obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales. La vigencia del presente contrato inicia a partir de la Notificación de la suscripción del mismo y finaliza el 31 de diciembre del presente año. CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA PE FAGO. El monto a

cancelar por ios servicias objeto del presente contrato será de TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$13,588.54), valor que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación

de Servicios (IVA), de acuerdo al siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| No. | Cantidad | U/ medida | í  DESCRIPCIÓN  | | PRECIO  UNITARIO | TOTAL |
|  |  |  | BODEGA AZOTEA NIVEL 2 |  |  |
| I | 1.00 | r sg | Desmontaje de vidrio fijo | $50.00 | $50.00 |
| 2 | 15.35 | MTS | Construcción de pretil de bloque de concreto de 15x20x4Ocms, con bastones anclados al piso a cada 60cms con aditivo para anclaje, todas Jas celdas llenas de concreto f'c=Í40kg/cm2, repellados, afinados y pintados por los 3 lados; incluye demolición de franja de galleta existente de IScins de ancho y desalojo | $18.84 | $289.19 |
| 3 | 39.25 | MTS | Columnas de tubo de hierro de 4!lx4" chapa 16 sobre placa de hierro de 20x20cms de 1/4\*' de espesor y 4 pines de hierro de 3/81' empotrados lücms y sujetados con pegamento epóxico para anclajes | $16.21 | $636,24 |
| 4 | 42.05 | MTS | Viga de tubo de hierro de 4"x4” chapa 16 | ^ $17.50 | $735.88 |
| 5 | 4-7.25 | M2 | Construcción de esb'uctura de protección sobre el techo: consiste en apoyo vertical en forma de escuadra de tubo de hierro de 4"x4", doble marco perimetral con ángulo de l.l/2,lx3/161' y doble cuadrícula de 60x60cms de tubo de l''xl" chapa 16, con doble forro de malla ciclón calibre 9; estructura pintada con dos manos de a nticorrosivo | $48.21 | $2,277.92 |
| 6 | 47.40 | MTS | Suministro e instalación de polín MC" de 4M | $10.89 | $516.19 |
| 7 | r 43,43 | M2 | Suministro e instalación de techo de lámina estructural troquelada calibre 26 de aluminio y zinc; inlcuye 4 líneas de tensores de varilla de hierro corrugada de 3/8" | $10.23 | $444.29 |
| 8 | 17.17 | MTS | Construcción de botaguas de lámina galvanizada lisa calibre 26, empotrada en la pared de split face de recubrimiento del edificio; inlcuye aplicación de sellado!' poliuretano en todo lo largo | $9.45 | $162.26 |
| 9 | 47.12 | M2 | Construcción de división de densglass con estructura galvanizada y forro externo de densglass y forro interno de tablayeso | $25.68 | $1,210.04 |
| 10 | 0.90 | M2 | Cargadero sobre puerta de acceso de Tabla yeso de. 10 cms de espesor, con cinta malla para juntas | $30.00 | $27.00 |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | pintada a dos manos, colores a elegir, con perfileria y esquineros galvanizados en todas las aiisías, con refuerzo de madera de conacaste para la mocheta de Ja puerta |  |  |
| 11 | 1.00 | C/U | Suministro e instalación de Puerta prefabricada de madera de 2 tableros con estructura de pino secada al horno, con mocheta de madera de pino secado al horno de 0,075x2.1 Ocras, topes lisos, chapa con manecilla de palanca con 2 juegos de llaves, 3 bisagras de 3"x3", pasador superior e inferior en una de las hojas, con dos manos de laca automotriz color cale tabaco. Medidas 0.70mts x 2.10 mts | $100.00 | $100.00 |
| 12 | 2.00 | C/Ü | Suministro e instalación de ventana tipo corrediza de 1.00x1.00 mts, con marco de aluminio anodizado café y vidrio bronce de 5mm | $85.00 | $1.70.00 |
| 13 | 2.00^ | C/Ü | Construcción de defenzas tipo escalera de 1.20x1.20 mts, con hierro cuadrado legílimo de 1/2" | $51.57 | $103.14 |
| 14 | 39.41 | M 2 | Cielo falso de estructura de aluminio natural anodizado tipo pesado y loseta de fibrocemento tipo galaxi de 4'x2'x6 irnii de espesor, alambre galvanizado #16. | $12.00 | $472.92 |
| 15 | 1.00 | c/u | Suministro e instalación de interruptor sencillo | $15.00 | $15.00 |
| 16 | 2.Ü0 | C/U | Suministro e instalación de lámparas LED de 3x18 W | $130.00 | $260.00 |
| 17 | 1.00 | C/U | Suministro e instalación de toma corriente a 110V | $40.00 | $40.00 |
|  |  |  | TOTAL BODEGA AZOTEA NIVEL 2 |  | $7,510.07 |
|  |  |  | BODEGA PLAZA CIVICA |  |  |
| 1 | 29.04 | M2 | Construcción de división de lámina de 2.40mts de alto, con marcos de estructura de tubo rectangular de 2"xlu, chapa 14 sujetada al piso existente con pínes de hierro de 3/8" de lOcms de profundidad, se usará aditivo para anclaje; pintada con dos manos de anticorrosivo; con doble forro de lámina estructural troquelada de zinc y aluminio calibre 26 empernada a la estructura metálica | $30.40 | $882.82 |
| 2 | 39.48 | M2 | Construcción de división de malla de 2.75 mts de alto, con marcos de estructura de tubo rectangular estructural de 2"xl“ chapa 14, pintada con dos manos de anticorrosivo; con forro de malla ciclón calibre, tensada con varilla lisa de 1/4" soldada en el tubo estructural y pintada con pintura de aluminio; incluye tensores y pines de sujeción a la estructura del techo con varilla corrugada de 1/2'1 | $23.38 | $923.04 |
| 3 | 2.00 | C/U | Suministro e Instalación, de Puerta prefabricada de madera de 2 tableros con estructura de pino secada al horno, con mocheta de madera de pino secado al horno de 0.075x2.10cms. topes lisos, chapa con manecilla de palanca con 2 juegos de | $100.00 | $200.00 |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 4. |  |  | llaves, 3 bisagras de 3"x3", pasador superior e ^ inferior en una de las hojas, con dos manos de laca automotriz color café tabaco. Medidas l.OOmts x 2.10 mis |  |  |
| 14.1.0 | MTS | Construcción de sombra lateral con marcos de tubo estructural de l"x'l“ chapa 14 forrada con lámina tradicional plástica traslucida de 2x1 yardas | $29.95 | $422.30 |
|  | TOTAL BODEGA PLAZA CIVICA |  | $2,428.16 |
|  |  |  | TOTAL COSTOS DIRECTOS |  | $9,938.23 |
|  |  |  | COSTOS INDIRECTOS |  | $2,087.03 |
|  |  |  | TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS |  | $12,025.26 |
|  |  |  | IVA (13%) |  | $1,563.28 |
|  |  |  | TOTAL |  | $13,588.54 |

EL MINISTERIO, a través de la Unidad Financiera Institucional, realizará los pagos mensuales respectivos conforme a los servidos efectivamente prestados por EL SUMINISTRANTE, en un plazo de sesenta (60) días posteriores de haber retirado el respectivo Quedan, previa presentación de! Acta de recepción original, firmada y sellada por el Administrador del Contrato, el encargado de Bodega y el Representante del Suministrante, la cual se elaborará y firmará de acuerdo al Art. 82 BIS de la LACAP y Art. 77 del PELA CAP, y del Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final (según indique la Unidad Financiera Institucional). Los precios anteriores incluyen el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia cié Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Asimismo dichos precios quedan sujetos a cualquier impuesto, relativo a la prestación de servicios y/o adquisición de bienes muebles, vigente durante la ejecución contractual. Por medio ele Resoluciones Números 12301-NEX-2143-2007 y 12301-NEX-2150-2007, pronunciadas por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en fechas tres y cuatro de diciembre de dos mil siete respectivamente EL MINISTERIO, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1,00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO, El gasto indicado será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional, para el presente proceso, en el correspondiente requerimiento. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL SUMINISTRANTE. EL SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato a EL MINISTERIO de

conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia y sus anexos, siendo que dentro de las obligaciones que asume y sin limitarse a ellas se encuentran las estipuladas en los documentos; contractuales que forman parte íntegra del presente Contrato, debiendo en todo caso cumplir con el suministro de materiales y mano de obra conforme a lo establecido en los Términos de Referencia/ la Oferta Técnico y Económica presentada por él mismo. En todo caso EL SUMINISTRANTE garantizará la calidad del servicio que preste. CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DÉ EL MINISTERIO Y PLAZO PE RECLAMOS. EL MINISTERIO se obliga a proporcionar a EL SUMINISTRANTE, la colaboración e información necesaria que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato, y si durante el plazo de ejecución contractual se observare algún incumplimiento de los términos del presente Contrato, EL MINISTERIO a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), previa notificación del respectivo Administrador del Contrato, formulará por escrito a EL. SUMINISTRANTE, posteriormente a la verificación del incumplimiento, el reclamo respectivo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la verificación del incumplimiento y pedirá la correcta prestación del servicio de acuerdo a lo pactado contractualmente. En todo caso, EL SUMINISTRANTE se compromete a subsanar el incumplimiento contractual comprobado en un período máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la respectiva notificación, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del Art. 121 de la LACAP. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la respectiva Suscripción del Contrato, EL SUMINISTRANTE deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1,358.85), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual tendrá una vigencia de SEIS MESES contados a partir de la notificación de la suscripción del Contrato. CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato según Acuerdo de Nombramiento de Administrador del Contrato, Número SETENTA Y DOS emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, el día nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, estará a cargo de la Licenciada BEATRIZ LEONOR FLAMENCO DE CAÑAS, Directora de ONG'S, quien será la responsable de verificar la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, con base a lo establecido en el

Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art 74 de su Reglamento, y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del Contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la Orden de Inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LA CAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a ¡a UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su Reglamento y el Contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o que el presente Contrato señale, siempre y cuando se siga el debido proceso, Si EL SUMINISTRANTE incumpliere o incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la Caducidad del Contrato o imponer a EL SUMINISTRANTE, el pago de una multa de conformidad al Art. 85 de la LACAP y se atenderá lo preceptuado en el Art. 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en la prestación del servicio durante el período fijado, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL SUMINISTRANTE por su incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las

obligaciones emanadas del presente Contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o que el presente Contrato señalen, siempre y cuando se siga el debido proceso. Si F.L SUMINISTRANTE, incumpliere o incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, EL MINISTERIO podrá declarar la Caducidad del Contrato o imponer a EL SUMINISTRANTE, el pago de una multa de conformidad al Art. 85 de la LACAP y se atenderá lo preceptuado en el Art. 36 de la LACAP, El incumplimiento o deficiencia total o parcial en la prestación del servicio durante el período fijado, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL SUMINISTRANTE, por su incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. El presente Contrato de común acuerda podrá modificarse a causa de circunstancias imprevistas y comprobadas, o prorrogarse por un período menor o igual al pactado inicialmente, siempre y cuando las condiciones del mismo permanezcan favorables para EL MINISTERIO. EL MINISTERIO emitirá la Resolución Modificativa, la que deberá ser debidamente avalada y aceptada por ambas partes, de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 83 y 83-A de la LACAP y demás normativa aplicable, y debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los Arts. 86 y 92 de dicha Ley. La modificación del presente Contrato no podrá realizarse en contravención a lo establecido en el Art. 83-B de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a las partes, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad a los Arts. 86 y 92 inciso segundo de la LACAP, EL SUMINISTRANTE podrá solicitar una ampliación (prórroga) en el plazo de prestación del servicio, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y siempre que dichos actos no le fueren imputables y los justifique y documente en debida forma EL SUMINISTRANTE dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a EL SUMINISTRANTE lo que proceda, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y en caso de prórroga, la cual será establecida y formalizada a través de una Resolución, ésta operará siempre que el plazo de la garantía que se haya constituido a favor de EL MINISTERIO asegure las obligaciones. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibida a EL SUMINISTRANTE traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de

esta disposición dará lugar a la Caducidad del Contrato, precediéndose además de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del Art. 100 de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERFRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio, objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este Contrato se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del Art. 94 de la LACAP; b) Cuando EL SUMINISTRANTE entregue el servicio de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a EL SUMINISTRANTE, a dar por terminado el Contrato, y cuando el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL MINISTERIO, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art, 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en el Art. 92 y siguientes de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONDICIONES DE PREVENCION Y ERRADICACION DEL TKABATO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por ¡a Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sanciona torio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLAUSULA DECIMA

NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, 9'1 Calle Poniente y 15 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, y para el SUMINISTRANTE, en //////////////////////////////////////////////. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diecinueve

EL MINISTERIO

PAMARING, S.A. DE C.V. EL SUMINISTRANTE